**DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 13384**
**SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO**
**GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA**
**RADICADO IDIGER 2019ER11174**

## 1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ATENDIÓ: Claudia Liliana Merchan Fajardo** | | | | **SOLICITANTE: William Jamir Canizales Jimenez** |
| **CAT** | 2 | **MOVIL:** | Contratada | |
| **FECHA:** | 08/07/2019 | **HORA:** | 13:40 | **VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **DIRECCIÓN:** | Carrera 12 F Este entre las calles 89 y 90 Sur | **COORDENADAS AREA INSPECCIONADA** | | | X1: 98517 Y1: 89305 | | |
| **BARRIO CATASTRAL:** | Juan José Rondón | **ÁREA DIRECTA AFECTADA:** | | | 20m² | | |
| **UPZ:** | 52-La Flora | **POBLACIÓN ATENDIDA:** | | | 5 | | |
| **LOCALIDAD:** | Usme | **FAMILIAS** | -- | **ADULTOS** | 3 | **MENORES** | 2 |
| **CHIP:** | N/A | **PREDIOS EVALUADOS** | | | 1 | | |
| **AREA INSPECCIONADA:** | 100m² | **DOCUMENTO REMISORIO** | | | CR-34234 | | |

## 2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

## 3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Para adelantar cualquier intervención en el predio, incluidas las recomendaciones del IDIGER, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones y mantenimientos a realizar deberán llevarse a cabo o contar con el apoyo de personal idóneo, para lo cual se deben tramitar los permisos o licencias respectivos de acuerdo con la normatividad vigente.

## 4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad



Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co
Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados

No es competencia del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, adelantar estudios de detalle de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, ni el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo), ni aprobar estudios, diseños, acciones o procedimientos desarrollados por terceros encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas, además los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sector involucrado, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

## 5. ESCENARIO DE RIESGO: Riesgo por construcciones: Actividad constructiva de edificaciones

## 6. ANTECEDENTES

El predio al cual se hizo la inspección visual (ver Imagen 1), se localiza en el Barrio Juan José Rondón que fue legalizado mediante resolución 4 de 1999 y se encuentra en la UPZ 52-La Flora de la localidad Usme.

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, en atención a solicitudes no ha emitido documentos técnicos o conceptos técnicos como producto de inspecciones visuales y evaluaciones cualitativas.



Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

## 7. LOCALIZACIÓN

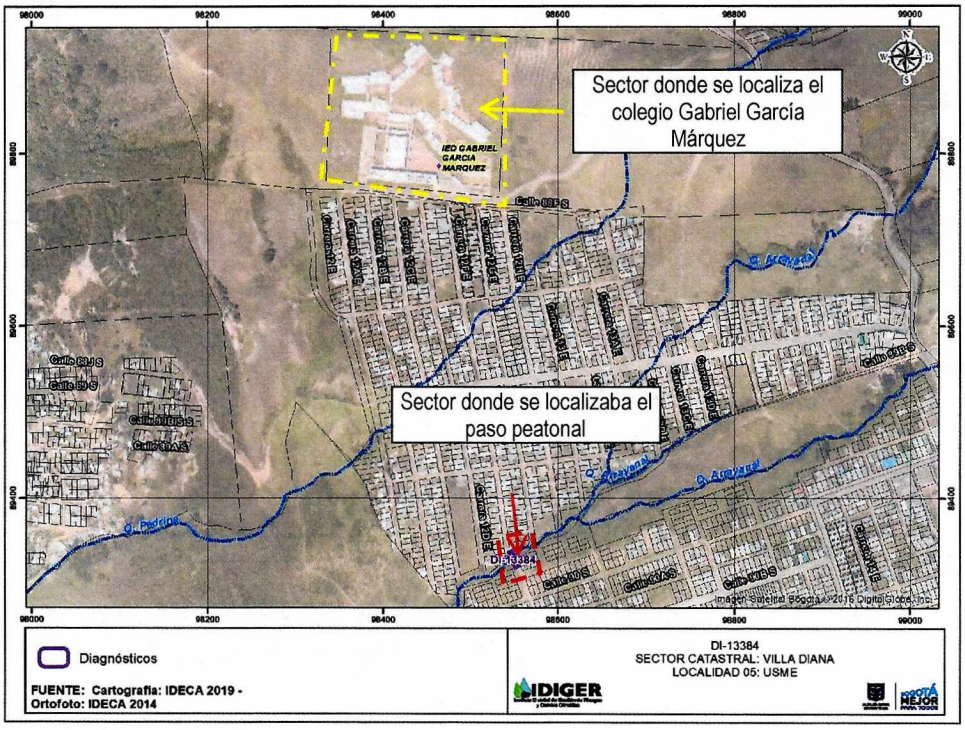



**Imagen 1.** Vista del sector donde se encuentra el puente y donde localiza el Colegio Gabriel García Márquez

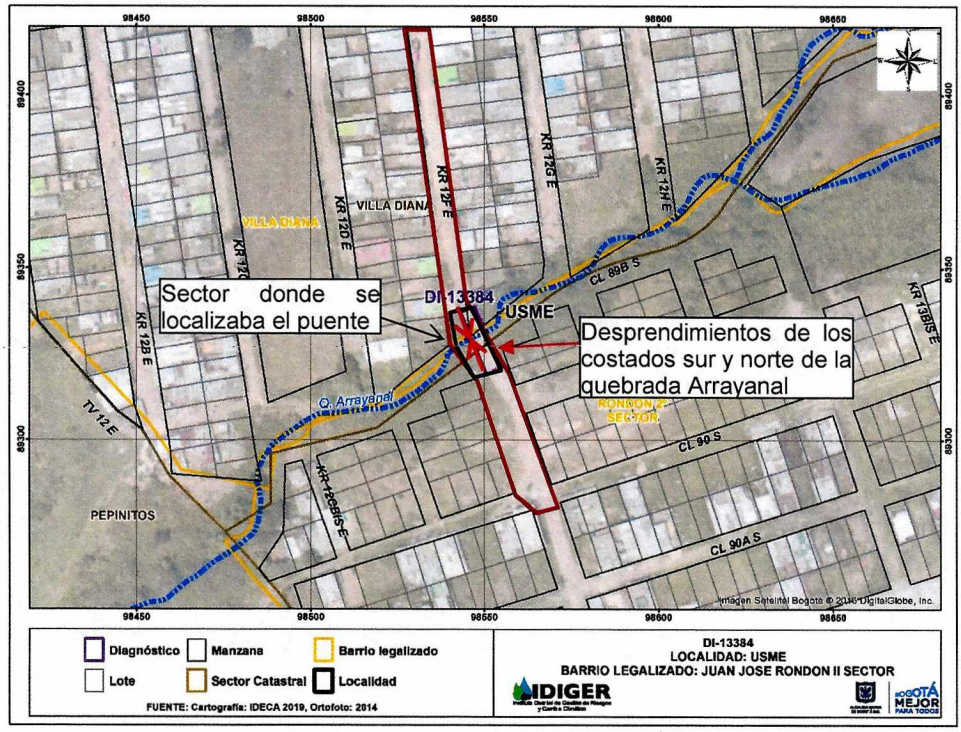



**Imagen 2.** Puente sobre la vía ubicada en la Carrera 12F Este entre las Calles 89 y 90 Sur en la localidad de Usme




Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

## 8. DESCRIPCION

El día 08 de julio del 2019, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, realizó la visita de inspección visual en la Carrera 12F Este entre las Calles 89 y 90 Sur del barrio Juan José Rondón. Se encontró un sector consolidado, con pendiente media, vías de acceso pavimentadas y sin pavimentar, donde se identifican viviendas entre uno (1) y tres (3) niveles construidas en mampostería simple y mampostería parcialmente confinadas.

En el sector, se evidencia sobre la Carrera 12 F Este, una vía sin pavimentar de un ancho cercano a los 3 metros y que entre las Calles 89 y 90 Sur pasa la Quebrada Arrayanal. Sobre el tramo vial no se identificaron obras para el manejo de aguas de escorrentía razón por la cual hay presencia de surcos en el terreno que conducen el agua hacia la quebrada.

Sobre el cauce de la Quebrada Arrayanal, se identifica el colapso de un puente que había sido construido por la comunidad y sobre el cauce se observaron elementos en madera que pudieran conformar la estructura de dicho puente.

De otra parte, se identifica sobre la margen del costado sur y norte de la Quebrada Arreyanal, que se realizó un relleno de material orgánico posiblemente para el emplazamiento del puente peatonal, donde se identifica inestabilidad, algunos desprendimientos y socavación sobre el cauce de la misma.

En el momento de la visita se evidencia el paso de peatones sobre el cauce de la Quebrada Arrayanal.

## 9. POSIBLES CAUSAS

Deficiencias constructivas y falta de mantenimiento del puente peatonal.

## 10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



**Fotografía 1**. Vista de la carrera 12 F Este en el barrio Juan José Rondón.



**Fotografía 2**. Vista de la Quebrada Arrayanal



Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



**Fotografía 3**. Vista de los elementos en madera sobre el cauce de la Quebrada Arrayanal



**Fotografía 4**. Vista del margen de la Quebrada Arrayanal.



Fotografía 5. Paso peatonal sobre el cauce de la Quebrada Arrayanal

## 11. DAÑOS

**Tabla 1.** Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

| No. | DIRECCIÓN | RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO) | TIPO DE CONSTRUCCIÓN | USO | N° DE PISOS | DAÑOS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Carrera 12F Este entre las Calles 89 y 90 Sur | Sin información | Artesanal | Publico | N/A | Severo |

**AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:**

| SI | | NO | X | ¿CUAL? | |
|---|---|---|---|---|---|

## 12. RIESGOS ASOCIADOS

De no realizarse obras de contención, de control de erosión y medidas de protección de la rivera de la Quebrada Arrayanal, podrían generarse desprendimientos de material y generar procesos de inestabilidad en la misma.




Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

## 13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual del sector de la carrera 12F Este entre las calles 89 y 90 Sur en el barrio Juan José Rondón de la localidad de Usme. Acción desarrollada el día 08 de julio del 2019.

## 14. CONCLUSIONES

La funcionalidad del paso peatonal sobre la Quebrada Arrayanal se encuentra comprometida dado al colapso del puente peatonal.

## 15. RECOMENDACIONES

- A la Secretaria Distrital de Movilidad y a la Alcaldía Local de Usme, desde sus respectivas competencias, resolver la accesibilidad y conectividad del sector evaluado con la implementación de rutas alternas, dada la pérdida de funcionalidad del paso peatonal localizado en la carrera 12F Este entre las calles 89 y 90 Sur, de tal manera que se garantice la seguridad de los habitantes, vecinos y/o transeúntes del sector
- A la Alcaldía Local de Usme, desde sus competencias, realizar la intervención del paso peatonal ubicado sobre el cauce de la Quebrada Arrayanal a la altura de la Carrera 12F Este entre las Calles 89 y 90 Sur, en el barrio Juan José Rondón de la Localidad de Usme, o tomar las medidas que haya lugar para garantizar la seguridad de los habitantes, vecinos y/o transeúntes del sector.
- A la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), en el marco de sus competencias y en concordancia con lo establecido por la Secretaría Jurídica Distrital, en el documento con radicado 2-2017-2296, le corresponde a la EAAB preservar los ríos y cauces naturales dentro de la ciudad, así como los canales principales, realizar la planificación, administración y mantenimiento de los corredores ecológicos de ronda, bajo la coordinación de la autoridad ambiental competente, para el este caso particular lo relacionado con la Quebrada Arrayanal en el del barrio Juan José Rondón de la localidad de Usme.
- A la Alcaldía Local de Usme, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a hacer el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe técnico.

## 16. APROBACIONES

| ***16.1 Elaboró*** |
|---|
| Firma: Liliana Merchán F.<br>Claudia Liliana Merchán Fajardo<br>Ingeniera Ambiental<br>Profesional Universitario |
| ***16.2 Revisó*** |
| Firma:<br>Nelson David Millan Delvalle<br>Profesional Especializado 222- 23<br>Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático |



Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS